



“2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y
MUNICIPIOS
CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN**

OFICIO No. 351-A-PFV-0807

FECHA 15 de agosto de 2017

JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO TES/1268/2017	FECHA DE SOLICITUD 19 de julio de 2017
FECHA DE RECEPCIÓN S. H. C. P. 21 de julio de 2017	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple		
FECHA DEL DOCUMENTO	12 de julio de 2017		
No. DE INSCRIPCIÓN	Conservará el No. 222/2011	DE FECHA	07 de julio de 2011
FECHA DE INSCRIPCIÓN	15 de agosto de 2017		

DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR DIRECTO	Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco
ACREEDOR	BANORTE
MONTO RECONOCIDO DEL CRÉDITO	\$1,100,000,000.00 (mil cien millones de pesos 00/100 M.N.)
MODIFICACIONES EFECTUADAS	<p>Se modifica, principalmente:</p> <p align="center">“CLÁUSULAS</p> <p>...</p> <p>SEXTA. TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- La “PARTE ACREDITADA” se obliga a pagar en forma mensual y consecutiva a “EL BANCO”, intereses ordinarios sobre los saldos insolutos mensuales de las sumas ejercidas, calculados considerando la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) Anual, a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente al día inmediato anterior a la fecha inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior, (la Tasa de Referencia) debiendo sumarse a dicha TIIE los puntos base que correspondan, conforme a las Tablas No. 1 y No. 2 que se presentan a continuación, en virtud de que la tasa de interés se determinará en función de la calificación asignada al Municipio o en su caso la específica del presente Crédito.</p> <p>Lo anterior en el entendido que los puntos base aplicables al pago de intereses a cubrirse a partir de la celebración del presente instrumento hasta la fecha de pago pactada para el mes de Julio de 2024(dos mil veinte cuatro) son los señalados en la Tabla No. 1. Y consecuentemente, a partir</p>



de la fecha de pago pactada para el mes de Agosto de 2024 (dos mil veinticuatro y hasta la última fecha, serán aplicados los puntos base previstos en la tabla No. 2 (dos).

TABLA NO.1
CALIFICACIÓN ASIGNADA A LA "PARTE ACREDITADA" O EN SU CASO
A LA DE LA ESTRUCTURA DEL CRÉDITO.
GRADOS DE RIESGO Y SOBRE TASA APLICABLES
AL 30 DE JULIO DE 2024

FITCH	HR	MOODY'S	GRADOS DE RIESGO	SOBRETASA APLICABLE (PUNTOS PORCENTUALES)
AAA	AAA	Aaa	A1	0.80
AA+	AA+	Aa1		0.90
AA	AA	Aa2		0.90
AA-	AA-	Aa3	A2	0.90
A+	A+	A1		0.90
A	A	A2	B1	0.90
A-	A-	A3		0.90
BBB+	BBB+	Baa1	B2	1.20
BBB	BBB	Baa2		1.40
BBB-	BBB-	Baa3	B3	1.50
Inferior o no calificado 1				2.00

TABLA NO.2
CALIFICACIÓN ASIGNADA A LA "PARTE ACREDITADA" O EN SU CASO
A LA DE LA ESTRUCTURA DEL CRÉDITO.
GRADOS DE RIESGO Y SOBRE TASAS APLICABLES
A PARTIR DEL 30 DE AGOSTO DE 2024

FITCH	HR	MOODY'S	GRADOS DE RIESGO	SOBRETASA APLICABLE (PUNTOS PORCENTUALES)
AAA	AAA	Aaa	A1	0.80
AA+	AA+	Aa1		1.00
AA	AA	Aa2		1.00
AA-	AA-	Aa3	A2	1.00
A+	A+	A1		1.00
A	A	A2	B1	1.00
A-	A-	A3		1.00
BBB+	BBB+	Baa1	B2	1.20
BBB	BBB	Baa2		1.40
BBB-	BBB-	Baa3	B3	1.50
Inferior o no calificado 2				2.00

Durante la vigencia del presente contrato, "EL BANCO" revisará y ajustará a la alza o a la baja la sobretasa de interés del crédito, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de las calificaciones que mantenga la "PARTE ACREDITADA" y/o que obtenga la estructura del crédito y de la cual tenga conocimiento "EL BANCO", debiendo aplicarse el ajuste correspondiente en el siguiente período de devengo de intereses en relación a la fecha en que se tenga conocimiento del cambio en el grado de riesgo.

...
DÉCIMA PRIMERA.- COBERTURA DE TASA DE INTERÉS.- La "PARTE ACREDITADA" deberá celebrar, contratar y mantener, previo a la disposición del presente Crédito, con un Banco Mexicano Calificado, en forma y fondo aceptables y a satisfacción de "EL BANCO", un instrumento de cobertura de tasa de interés que podrá ser de manera enunciativa mas no limitativa, cualquiera de las siguientes modalidades: collar, cap, swap por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, el cual deberá ser invariablemente renovado durante toda la vigencia del Crédito al menos por periodos iguales, en el entendido que en todo caso la renovación de la



cobertura de tasa deberá celebrarse por la "PARTE ACREDITADA" con cuando menos (dos) dos meses previos al vencimiento del instrumento que se encuentre en vigor, en virtud de que se permita mantener el mejor nivel de TIE posible, hasta el pago de la última amortización del Crédito.

La "PARTE ACREDITADA" será responsable de cubrir los costos de contratación y rompimiento de fondeo de los instrumentos de cobertura que contrate.

DÉCIMA QUINTA.- AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA DE PAGO DEL CRÉDITO.-

Sin perjuicio de la obligación de la "PARTE ACREDITADA" de realizar directamente el pago del presente crédito, de sus intereses ordinarios y moratorios y de más obligaciones con cargo a su Hacienda Pública y sin perjuicio de su obligación de programar debidamente los pagos relativos en sus respectivos presupuestos de egresos, la "PARTE ACREDITADA" se obliga a afectar en garantía de pago del mismo, las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en los porcentajes y bajo la mecánica descrita a continuación.

La afectación se llevará a cabo mediante la inscripción del presente contrato en un fideicomiso de administración y fuente de pago que constituya al efecto la "PARTE ACREDITADA" o en alguno que ya tenga constituido de antemano para estos efectos; fideicomiso en el cual hayan quedado afectadas la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la "PARTE ACREDITADA" del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

Dentro del fideicomiso relativo, "EL BANCO" deberá ser considerado como fideicomisario en primer lugar en un porcentaje del patrimonio total del fideicomiso, que represente en todo momento cuando menos el **16% (dieciséis por ciento)** de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la "PARTE ACREDITADA" del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y con las disposiciones locales relativas.

La cantidad líquida disponible en el fideicomiso para destinarse como garantía de pago del presente crédito durante la vigencia del mismo, deberá ser cuando menos equivalente al importe de la amortización del principal del mes correspondiente, más el importe de la mensualidad de intereses ordinarios de dicho mes, multiplicado por 2 dos. En caso de que algún mes la cantidad resultante sea menor a lo establecido anteriormente, la "PARTE ACREDITADA" se obliga dentro de un plazo de 90 noventa días naturales a partir de tal evento a incrementar el porcentaje total de las participaciones afectadas al fideicomiso, o bien, a instruir al fiduciario para que la "PARTE ACREDITADA" sea considerada como fideicomisaria en primer lugar en un porcentaje mayor de participación el cual cubra el requerimiento mencionado en lo sucesivo.

La afectación de participaciones presentes y futuras en Ingresos Federales, subsistirá durante la vigencia del presente contrato, y mientras exista saldo insoluto del presente empréstito.

La "PARTE ACREDITADA" se obliga durante la vigencia del presente crédito, a no realizar ninguna nueva afectación de sus participaciones en ingresos federales en favor de ningún otro acreedor, sea el mecanismo utilizado que fuere, sin que medie previa comunicación informativa por escrito entre "LAS PARTES". En todo caso, en las nuevas afectaciones que realice la "PARTE ACREDITADA", cuidará la propia "PARTE ACREDITADA" que no se vea afectado en forma alguna el porcentaje del **16% (dieciséis por ciento)** sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la "PARTE ACREDITADA" del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

DÉCIMA SEXTA.- FONDO DE RESERVA.- La "PARTE ACREDITADA" se obliga a constituir simultáneamente a la primera disposición del presente crédito, un fondo de reserva que se integrará de la siguiente manera:

A) Un subfondo de reserva para el principal. Este subfondo se constituirá con un monto equivalente a los siguientes **dos** meses del servicio de la deuda corriente del presente crédito, de acuerdo con las tablas de amortización resultantes. Dicha reserva deberá constituirse con



	<p>recursos propios de la "PARTE ACCREDITADA" o de los provenientes de sus participaciones en ingresos federales. Esta reserva deberá mantenerse durante toda la vigencia del crédito.</p> <p>B) Un subfondo de reserva para intereses. Este subfondo se constituirá con un monto equivalente al importe de dos meses del servicio de la deuda corriente del presente crédito. La cantidad que será mantenida inicialmente como reserva para intereses será estimada por "EL BANCO", de acuerdo con una proyección que lleve a cabo en función a la última tasa de interés vigente de acuerdo con este contrato. Dicha reserva deberá constituirse con recursos propios de la "PARTE ACCREDITADA" o de los provenientes de sus participaciones en ingresos federales. Esta reserva deberá mantenerse durante toda la vigencia del crédito.</p> <p>Los fondos anteriores servirán para que la "PARTE ACREDITADA" cubra las eventuales faltas de liquidez, y en el supuesto que sean aplicados total o parcialmente, serán reconstituidos con recursos provenientes del porcentaje asignado y/o con aportaciones de recursos propios de la "PARTE ACREDITADA" y/o mediante aportaciones adicionales.</p> <p>La reconstitución del fondo de reserva se hará cuando haya hecho uso de él, durante el mes inmediato siguiente hasta obtener el monto original del mismo.</p> <p>El fondo de reserva a que se refiere la presente cláusula se constituirá dentro del fideicomiso referido en la cláusula de "AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA DE PAGO DEL CRÉDITO" precedente o en su diverso fideicomiso constituido expofeso. La "PARTE ACREDITADA" se obliga a hacer los arreglos correspondientes para ajustar los fines del mismo, de manera que quede debidamente habilitado para soportar la creación y administración del fondo de reserva de referencia dentro del plazo establecido, o bien, a constituir el nuevo fideicomiso que sea necesario."</p>
FUENTE DE PAGO	Fondo General de Participaciones

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL.

DECRETO No. No aplica	No aplica
---------------------------------	-----------

El presente fue inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 49, y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 23, 30, 46 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Los pagos de los Financiamientos contraídos se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y último párrafo del artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental" Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

ANTONIO MEDELLÍN RUIZ

C.c.p. Gobernador del Estado de Jalisco.- Presente.

Palacio Nacional, edificio polivalente, piso 3, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, CP. 06066, Ciudad de México.
Tel.: (55) 3688 1558 www.hacienda.gob.mx

22060